



RESOLUCIÓN No. 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA A LA FIESTA DE LA MAMA NEGRA COMO REFERENTE CULTURAL Y PATRIMONIO INMATERIAL DE LA REGIÓN ANDINA

La Mesa Directiva del Parlamento Andino, reunida en sesión extraordinaria realizada a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2020, en la ciudad de Lima, República de Colombia

CONSIDERANDO

Que, el Parlamento Andino es el órgano deliberante y de control del Sistema Andino de Integración, su naturaleza comunitaria, representa a los pueblos de la Comunidad Andina, con personalidad jurídica internacional y capacidad de ejercicio de la misma, de conformidad al Acuerdo de Cartagena y su Tratado Constitutivo;

Que, el literal a) del artículo 43° del Acuerdo de Cartagena establece como una de las atribuciones del Parlamento Andino: “Participar en la promoción y orientación del proceso de la integración subregional andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana”;

Que, las acciones y pronunciamientos del Parlamento Andino se registrarán conforme a los siguientes principios: integración, democracia, garantía de derechos, interculturalidad y complementariedad con otros procesos de integración en estricto cumplimiento de lo determinado en su reglamento general;

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) a través de un comité que se reúne anualmente ha declarado desde 1978 Patrimonio de la Humanidad a lugares o tradiciones que albergan o son muestra de tesoros culturales y naturales excepcionales para la herencia de la humanidad, utilizando para ello criterios que han sido abalados por los gobiernos de los Estados que hacen parte de ese importante organismo internacional, dentro de los cuales están los países miembros del Parlamento Andino;

Que, el Marco Normativo para la Protección y Salvaguardia del Patrimonio Cultural refiere que el: “patrimonio cultural de la región Andina es desde tiempos inmemorables uno de los más variados y maravillosos de la humanidad, dicha importancia y trascendencia se ha venido tejiendo con los años, gracias a los diferentes procesos históricos de la región y la variedad de culturas que han convergido en ella”;

Que, en el mes de agosto del año 2017, la Plenaria del Parlamento Andino aprobó la Decisión No. 1394 referente al Marco Normativo de Turismo Comunitario con la finalidad de promover la actividad turística comunitaria en la región, de tal manera que impulse el



desarrollo, cuidado del ambiente, mitigación de pobreza por medio de la generación de ingresos y empleos, valorización y conservación del patrimonio material e inmaterial a través de estrategias que empoderen a las comunidades andinas y generen actividades económicas sustentables;

Que, el artículo cuarto de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural refiere que cada Estado parte reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en cada uno de los territorios;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”;

Que, la Fundación Instituto Latinoamericano de Museos y Parques (ILAM) define al patrimonio cultural como “el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. (...) [se entiende] como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación”;

Que, a través de Acuerdo Ministerial No. 0351 de noviembre de 2005 el Ministerio de Educación y Cultura de la República del Ecuador declaró a la Fiesta de la Mama Negra o Fiesta de la Capitanía, que se celebra en los meses de septiembre y noviembre de cada año en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado y forma parte de las 17 manifestaciones culturales de la Lista Representativa del Patrimonio Inmaterial Nacional;

Que, la fiesta de la Mama Negra comprende una serie de características especiales de gran contenido cultural que se fortalece con la diversidad étnica, a través de las representaciones, expresiones y conocimientos que la comunidad reconoce como parte integrante de su patrimonio cultural. Es catalogada como símbolo de unidad y alegría, al ser una tradición que fusiona diferentes culturas;

Que, el origen de la fiesta data al año 1742, cuando los pobladores de la zona ofrecieron a la Virgen de las Mercedes su homenaje para calmar las erupciones del volcán Cotopaxi,



de allí que “la Mama Negra conserva mucho de la cosmovisión y de los valores religiosos e ideológicos de quienes participan en ella”¹;

Que, los principales personajes de la fiesta mayor son: la Mama Negra, el Ángel de la Estrella, el Ashanga o tizado, el Rey Moro, los Engastadores, el Abanderado, los Yumbos, los Loadores, los Huacos, el Prioste, las Camisonas; los cuales representan según las tradiciones a seres encantados que se esconden detrás de disfraces para agradecer milagros y atraer la fortuna²;

Que, dicha celebración convoca cada año el turismo interno y la llegada de extranjeros interesados en vincularse con la cultura nacional³ lo cual aporta a la promoción del turismo comunitario en el sector;

Que, la investigación histórico-etnográfica detallada realizada por el Instituto Nacional del Patrimonio Cultural del Ecuador en 2009 sobre la Fiesta de la Mama Negra concluye que: “esta es una celebración festiva que genera un sentido de apropiación y pertenencia en la mayoría de habitantes de la ciudad de Latacunga, quienes se sienten identificados con esta manifestación cultural y reconocen su valor específico como parte del patrimonio cultural intangible, no sólo de la ciudad sino de la provincia y del país”⁴;

Que, es necesario garantizar la protección, mantenimiento, recuperación del patrimonio cultural inmaterial andino con el fin de perpetuar las tradiciones propias de la región, proporcionando a los ciudadanos identidad como parte esencial del cuidado de la riqueza intangible y la promoción de conocimientos multiétnicos;

Que, la Resolución No. 25 de 2019 de la Mesa Directiva del Parlamento Andino establece los criterios a tener en cuenta para declarar una determinada expresión o manifestación cultural, material e inmaterial, o un determinado lugar arqueológico o natural, como referentes de la región Andina;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de sus atribuciones y conforme a lo prescrito en su reglamento general, la Mesa Directiva del Parlamento Andino:

RESUELVE

¹ Valarezo, J, 2009. La fiesta popular tradicional del Ecuador. Ministerio de Cultura. Mamallaktapi kamukchishka. Quito.

² Ministerio de Turismo del Ecuador. (2019). La “Mama Negra, una fiesta que convoca a miles de turistas. Recuperado de: <https://www.turismo.gob.ec/la-mama-negra-una-fiesta-que-convoca-a-miles-de-turistas/>

³ Ibid.

⁴ Instituto Nacional del Patrimonio Cultural del Ecuador. (2009). Investigación histórico-etnográfica de la Fiesta de la Mama Negra, Latacunga, Cotopaxi. Ortiz Batallas, Cecilia & Ponce Alvarado, Amparo. Quito.



PARLAMENTO
ANDINO

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la Fiesta de la Mama Negra, que se celebra anualmente en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, como Referente Cultural y Patrimonio Inmaterial de la región Andina, por su riqueza cultural y porque cumple con los criterios establecidos en la Resolución No. 25 de 2019 de la Mesa Directiva del Parlamento Andino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer y exaltar el patrimonio cultural inmaterial del Estado ecuatoriano que representa la Fiesta de la Mama Negra.

ARTÍCULO TERCERO.- Invitar a los países miembros del Parlamento Andino a reafirmar el compromiso de promover y potencializar la actividad turística comunitaria en la región, así como la protección, salvaguardia, mantenimiento y recuperación del patrimonio cultural andino.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la parlamentaria andina Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, la entrega de la presente Resolución a las autoridades cantonales de Latacunga, así como a los habitantes latacungueños que promueven la conservación cultural a través de sus fiestas conmemorativas.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar de la presente Resolución a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Cultura y Educación andinos, a la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) y a las respectivas instituciones nacionales de los Estados miembros del Parlamento Andino encargadas de administrar y proteger el patrimonio de nuestros países.

Dada y suscrita en la ciudad de Lima, República del Perú, a los 23 días del mes de enero del año 2020.

Notifíquese y Publíquese.



PARLAMENTO
ANDINO
PRESIDENCIA


H. VÍCTOR ROLANDO SOUSA
Presidente



PARLAMENTO
ANDINO
SECRETARIA
GENERAL


DR. EDUARDO CHILQUINGA MAZÓN
Secretario General